

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 109

11 de junio de 2015

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	2
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	15
Monreal del Campo.....	15
El Vallecillo y Toril y Masegoso.....	16
La Mata de los Olmos y Andorra.....	17
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.....	19
Mosqueruela y Mezquita de Jarque.....	40
Comarca de la Sierra de Albarracín y Torrijo del Campo.....	41
Montalbán.....	42
Escorihuela.....	43

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 64.338

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

Conocidos los expedientes administrativos números 1/2015 y 270/2015, instruidos, el primero de ellos, en relación con las Bases generales que regirán la selección de funcionarios de carrera, para cubrir plazas vacantes en la plantilla municipal de funcionarios del Ayuntamiento de Teruel, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2009, y el segundo de ellos, en relación con la oposición libre convocada para la provisión, como funcionario de carrera, de tres plazas de Auxiliares de Administración General.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 28/2015, de fecha 11 de febrero, Boletín Oficial de Aragón nº 36/2015, de fecha 23 de febrero y extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 58/2015, de fecha 9 de marzo.

De conformidad con lo determinado en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la lista de admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "J".

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de las bases generales de la convocatoria:

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo referido en el expositivo, conforme al documento denominado "Anexo" que obra en el expediente administrativo, que será objeto de diligencia.

Segundo.- Abrir un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones.

Tercero.- Declarar que, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la lista publicada y no se presentara documentación alguna para subsanación de errores, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario, se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarto.- Designar al Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, con arreglo a la siguiente composición:

PRESIDENTE:

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Ayuntamiento de Teruel, como titular, y D. Martín del Castillo García, Técnico de Administración General, como suplente.

VOCALES:

D. Álvaro Moya Tartaj, como titular, y D^a Marta Rodríguez Álvarez, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D^a Teresa Gonzalvo Collado, como titular, y D. Antonio Marco Villanueva, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D^a. Montserrat Acero Carrero, como titular, y D^a. Pilar Montero Pérez, como suplente, ambos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D^a Teresa Millán Sanz, que actuará como Secretaria del Tribunal, como titular, y D. Rafael Paricio Mateo, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el artículo 13.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Quinto.- Señalar el día 2 de octubre de 2015, a las 9:00 horas, en el Palacio de Exposiciones, para la realización del primer ejercicio.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admi-

sión del aspirante a la realización de las pruebas. Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teruel.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en Teruel, a 5 de junio de 2015.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.-Ante mí, el Secretario, Ricardo Mongay Lancina.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. JANSÁ ALBARRACÍN, RAMÓN FRANCISCO
2. JARQUE GRACIA, NATALIA
3. JARQUE MARTÍNEZ, PURIFICACIÓN
4. JARQUE YAGÜES, RAQUEL
5. JIMÉNEZ GÓMEZ, BEATRIZ
6. JIMÉNEZ JORGE, LAURA
7. JIMÉNEZ LAVIÑA, ÁNGEL
8. JIMÉNEZ PRADILLOS, RAMÓN
9. JORDÁN PASCUAL, ROSA
10. JORGE MOLINA, PABLO
11. JUBERÍAS GÓMEZ, VICENTA
12. JULIÁN PÉREZ, ANA MARÍA
13. JURADO BUSTOS, SERGIO
14. JUSTE MARÍN, BELÉN
15. LAFUENTE CÓRDOBA, ESTEFANÍA
16. LAFUENTE TRAVERA, LUIS
17. LAGUARDIA SÁNCHEZ, EVA MARÍA
18. LAGRABA BARRERA, BEATRIZ
19. LAGUÍA SORIANO, JOSEFA
20. LAGUNAS GÓRRIZ, JOSÉ LUIS
21. LAHOSA JUAN, IGNACIO
22. LAHOZ BELENCHÓN, MATILDE
23. LAHOZ LAMATA, ABEL
24. LALLANA BOROBIO, ANA ISABEL
25. LANGA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ
26. LANZUELA BLASCO, VANESA
27. LANZUELA MATEU, MARÍA CONSUELO
28. LAPUENTE MAICAS, YOLANDA

29. LAQUENTE SÁEZ, GONZALO
30. LARIO POMAR, MARÍA JOSÉ
31. LARRAGA RODRÍGUEZ, VIRGINIA
32. LARRED AJA, JOSÉ MIGUEL
33. LATASA HERNÁNDEZ, CRISTINA
34. LATORRE GUILLÉN, LAURA
35. LATORRE RÍOS, MARTA
36. LÁZARO BENAQUE, ANDRESA SORAYA
37. LÁZARO MUÑOZ, MARÍA LUISA
38. LÁZARO POLO, PEDRO LUIS
39. LEÓN CARRIÓN, RUTH GIOVANNA
40. LEÓN SÁNCHEZ, MARÍA ELENA
41. LLERENA CHUMILLAS, RUTH MARÍA
42. LLORENTE CANO, MARÍA ALMUDENA
43. LONGÁS SÁEZ, ANA
44. LÓPEZ DOMINGO, JUAN
45. LÓPEZ FUERTES, CRISTINA
46. LÓPEZ GARCÍA, BEATRIZ
47. LÓPEZ GARCÍA, MÓNICA
48. LÓPEZ GUILLÉN, YOLANDA TERESA
49. LÓPEZ JOSA, LUCÍA
50. LÓPEZ MUÑOZ, NOELIA
51. LÓPEZ NOVELLA, NURIA
52. LÓPEZ SANZ, CRISTINA
53. LÓPEZ UTRILLAS, SERGIO
54. LORA PUCHE, MARÍA FÁTIMA
55. LORAS ABRIL, MARÍA
56. LORAS VICENTE, RUBÉN
57. LORENZO HERRANZ, LORENA
58. LOZANO BLESA, ALMUDENA

59. LOZANO MURCIANO, ENRIQUE
60. LUCHA MONTÓN, ÁNGEL
61. LUNA GIL, MARIO
62. LUQUE FERRER, MARÍA ELENA
63. MADRID GONZÁLEZ, RUBÉN
64. MADRONA ELENA, MARÍA JOSÉ
65. MALDONADO VIZCAINO, ELENA
66. MALLÉN LAFUENTE, JAVIER
67. MARCO FERRER, ANA
68. MARCO FERRER, SILVIA
69. MARCO GARROTE, DIEGO
70. MARCO LATORRE, GINA MARGARITA
71. MARCO MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN
72. MARCO MILLÁN, FÉLIX
73. MARQUÉS BEBIA, FERNANDO MIGUEL
74. MARQUÉS ORRIOS, ANGELINA
75. MARQUÉS RUBIO, MARÍA NATIVIDAD
76. MARTÍN ANDRÉS, JOSÉ MANUEL
77. MARTÍN ASCOZ, BEATRIZ
78. MARTÍN BARRERA, MARÍA CRISTINA
79. MARTÍN BELLIDO, VANESA
80. MARTÍN CRUZADO, ALBERTO
81. MARTÍN FELICES, DAVID
82. MARTÍN FRESNEDA, DAVID
83. MARTÍN GONZALO, JUAN CARLOS
84. MARTÍN GÓRRIZ, MARÍA
85. MARTÍN HERAS, MARÍA DEL CARMEN
86. MARTÍN MARTÍN, MARÍA NARCISA
87. MARTÍN MONLEÓN, SONIA
88. MARTÍN PÉREZ, CRISTINA
89. MARTÍN PÉREZ, MIRIAM
90. MARTÍN PÉREZ, SHEILA
91. MARTÍN TORTAJADA, MARIA ROSARIO
92. MARTÍN RIVASES, MARÍA LUISA
93. MARTÍNEZ CAVERO, ELISABEL
94. MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA
95. MARTÍNEZ LAHUERTA, MARTA
96. MARTÍNEZ LÓPEZ, ANA
97. MARTÍNEZ LOZANO, MARÍA JOSÉ
98. MARTÍNEZ LOZANO, PURA CONCEPCIÓN
99. MARTÍNEZ PÉREZ, IRENE
100. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CARLOS
101. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CRISTINA
102. MARTÍNEZ ROS, ANA BELÉN
103. MARTÍNEZ SANCHO, ANA MARÍA
104. MARZO GASCA, LETICIA
105. MATEO BORQUE, FERNANDO
106. MATEO BORQUE, MARÍA BEGOÑA
107. MATEO LACRUZ, ANA ISABEL
108. MAZÓN AGUAR, ISABEL
109. MAZÓN ARAUZ, ESTHER MARÍA
110. MELÉNDEZ BONILLA, ISABEL
111. MERINO LÓPEZ, NURIA
112. MESAS RAMÓN, ROSA MARÍA
113. MIEDES MARÍN, MARÍA PILAR
114. MIGUEL MARTÍN, ANA ISABEL
115. MILLÁN GÓMEZ, ELISABET
116. MÍNGUEZ DOMINGO, CRISTIAN PABLO
117. MÍNGUEZ GÓMEZ, ÁNGELES
118. MÍNGUEZ PERRUCA, ELENA
119. MÍNGUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO
120. MINIÑO CASTIÑEIRA, JOSÉ MANUEL
121. MOLINER PLATAS, LAURA
122. MONFORTE RUBIO, JAVIER
123. MONGE PÉREZ, JORGE
124. MONLEÓN VILLARROYA, ESTHER
125. MONTERO MILANÉS, MARÍA ÁNGEL
126. MONTERO RODRÍGUEZ, MANUEL VICENTE
127. MONTOLIO MARTÍNEZ, ARÁNTZAZU
128. MONTÓN ROS, JUAN CARLOS
129. MONZÓN PÉREZ, NOELIA
130. MORENO DOBLADO, RAQUEL YOLANDA
131. MORETÓN TEJEDOR, ALBERTO
132. MOYA BENEDICTO, ANA BELÉN
133. MULERO SÁNCHEZ, PEDRO
134. MUÑOZ FALLADO, SARA MARÍA
135. MUÑOZ GARCÍA, RUBÉN
136. MUÑOZ LÁZARO, MARÍA ÁNGELES
137. MUÑOZ MUÑOZ, ANA MARÍA

-
- | | |
|--|---------------------------------------|
| 138. MUÑOZ VERGARA, RAQUEL | 177. PÉREZ GÓMEZ, LORENA |
| 139. MUÑOZ VILLALBA, EVA | 178. PÉREZ HERNANDO, JAIME |
| 140. MURILLO ARRIAZU, ANA CARMEN | 179. PÉREZ LÓPEZ, MARÍA DEL MAR |
| 141. NAVARRETE CALVÉ, MARÍA JOSÉ | 180. PÉREZ MARTÍNEZ, ANTONIO |
| 142. NAVARRETE HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA | 181. PÉREZ MARTÍNEZ, DAVID |
| 143. NAVARRO AGUILAR, ARACELI | 182. PÉREZ MARTÍNEZ, MANUEL FRANCISCO |
| 144. NAVARRO AYALA, MARA | 183. PÉREZ MARTÍNEZ, ROSANA BELÉN |
| 145. NAVARRO HÓRREO, CRISTINA | 184. PÉREZ MOR, SARA |
| 146. NAVARRO NARRO, MARÍA ASUNCIÓN | 185. PÉREZ OLIVAS, VANESA |
| 147. NAVARRO RICO, AIDA | 186. PÉREZ PECHUÁN, NOELIA |
| 148. NAVARRO RODRÍGUEZ, ROBERTO | 187. PÉREZ SANZ, MARÍA ÁNGELES |
| 149. NAVARRO ROYO, CARMEN | 188. PERIBÁÑEZ VELA, VIRGINIA |
| 150. NAVARRO SERRA, JOSÉ | 189. PICÓN GONZÁLEZ, SERGIO |
| 151. NAVAS PÉREZ, PABLO | 190. PINA BENET, VANESA |
| 152. NIETO BATANERO, MARTA | 191. PLUMED POLO, LAURA |
| 153. NOÉ VICENTE, ESTHER | 192. POLO ESCRICHE, JOSEFINA |
| 154. OLIVAN BIARGE, LORETO | 193. POLO ESCRICHE, MARÍA LUISA |
| 155. OLIVER ENGUITA, FERNANDO | 194. POLO FUERTES, AMOR JAVIER |
| 156. ORO BALAGUER, EVA | 195. POLO GALVE, FERNANDO |
| 157. ORTIZ ESTEBAN, LAURA | 196. POLO RAMO, JAVIER |
| 158. ORTIZ ESTEBAN, YOLANDA | 197. PRATS TENA, MARÍA LIDÓN |
| 159. ORTIZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA | 198. PRIETO CORDERO, ANABEL |
| 160. ORTIZ RUEDA, CLARA ISABEL | 199. PUCHALT GARCÍA, MÓNICA |
| 161. OSTÁRIZ MARCELINO, ANA ISABEL | 200. PUERTO LOZANO, PILAR |
| 162. PACHECO BUDE, ROSA MARÍA | 201. PUERTO PITARCH, ELENA |
| 163. PALACIOS BARRAGÁN, RAFAEL | 202. PUEYO VICENTE, ALFONSO |
| 164. PALOMAR DOMÍNGUEZ, LAURA | 203. PUNTER DOÑATE, MARÍA AMPARO |
| 165. PALOMAR MAICAS, JOSÉ MARÍA | 204. RABANAQUE YUSTE, LAURA |
| 166. PARDO PÉREZ, MARÍA CONSUELO | 205. RABAZAS MORO, MARÍA ANTONIA |
| 167. PARDOS GARCÍA, MARÍA ESTHER | 206. RABOSO MORENO, LUIS ALBERTO |
| 168. PASCUAL ROMERO, GEMMA | 207. RAMÍREZ MALDONADO, CRISTINA |
| 169. PASTOR EIXARCH, MIGUEL ÁNGEL | 208. RAMOS ASPAS, ELÍSBET |
| 170. PENCESCU, ANA MARÍA | 209. RAMOS CACHO, RAQUEL |
| 171. PERBECH SANZ, SANTIAGO MANUEL | 210. RAMOS LAHUERTA, YVETTE |
| 172. PÉREZ ARQUED, DAVID | 211. REDÓN PERALES, LAURA |
| 173. PÉREZ BERGES, ANA BELÉN | 212. REMÓN ESTEBAN, MARÍA ROSA |
| 174. PÉREZ BLASCO, CARLOS | 213. REPULLÉS DE LA ORDEN, MANUEL |
| 175. PÉREZ BRU, MARÍA LUZ | 214. REYES GÓMEZ, SONIA RAQUEL |
| 176. PÉREZ COSTA, NOEL | 215. RINCÓN ANAYA, JAIRO |
| | 216. RÍOS CALVO, OLGA |

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 217. RODILLA MILLA, RAQUEL | 256. SAN JOSÉ MALO, MARÍA PILAR |
| 218. RODRIGO BENITO, JAVIER | 257. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL |
| 219. RODRÍGUEZ GALVAN, JUAN CARLOS | 258. SÁNCHEZ GIL, RAQUEL |
| 220. RODRÍGUEZ GARCÍA, CRISTINA | 259. SÁNCHEZ GÓMEZ BEATRIZ |
| 221. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIDAC | 260. SÁNCHEZ JARQUE, ANA MARÍA |
| 222. RODRÍGUEZ MORENO, MARTA | 261. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ASUNCIÓN |
| 223. RODRÍGUEZ QUINTANA, JUAN MANUEL | 262. SÁNCHEZ MELÉNDEZ, JORGE |
| 224. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO | 263. SANGÜESA PERPIÑÁN, BEATRIZ |
| 225. ROMERO GÓMEZ, MARÍA ARÁNZA | 264. SANJUÁN GÓMEZ, CRISTINA |
| 226. ROMERO LAFUENTE, NOELIA | 265. SANJUÁN SÁNCHEZ, PABLO |
| 227. ROMERO RUSTARAZO, SILVIA | 266. SANTACRUZ COMERAS, ANA MARÍA |
| 228. ROPERÓ HINOJOSA, MARIO | 267. SANTAFÉ MARCO, LAURA |
| 229. ROQUE BARRAL, MOISÉS | 268. SANZ BUENACASA, MARÍA CELIA |
| 230. ROS NAVARRO, NURIA | 269. SANZ DOMINGO, LIDIA |
| 231. ROSELLÓ HERNÁNDEZ, ALICIA | 270. SANZ PONZ, AMPARO |
| 232. ROSELLÓ HERNÁNDEZ, ESTELA | 271. SARRAIS CONEJERO, MARÍA |
| 233. ROYO DOLZ, ANA CRISTINA | 272. SERRANO CASTILLO, MARÍA DEL MAR |
| 234. ROYO GASCÓN, LARISA MARÍA | 273. SEVILLANO MÉNDEZ, MARÍA ISABEL |
| 235. ROYO LAMBEA, LAURA | 274. SIMÓN IZQUIERDO, MARÍA VICTORIA |
| 236. ROYO LÓPEZ, JAVIER | 275. SOBELLA MAGALLÓN, SARA BEATRIZ |
| 237. ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA | 276. SOLANAS GOTOR, SARA |
| 238. RUBIO BELLIDO, JOSEFINA | 277. SOLANO RUBIELLA, SONIA |
| 239. RUBIO FERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS | 278. SOLER ESTEBAN, CARLOS |
| 240. RUBIO GÓMEZ, LIDIA | 279. SOLER HERNÁNDEZ, SOFÍA |
| 241. RUEDA FERNÁNDEZ, ANA | 280. SOLER SANZ, RAQUEL |
| 242. RUEDA FERNÁNDEZ, JOSÉ ENRIQUE | 281. SOLÍS FAJARDO, JESSICA |
| 243. RUEDA HERNÁNDEZ, ANA ISABEL | 282. SOLÍS QUÍLEZ, ARANZAZU |
| 244. RUEDA PÉREZ MARTA | 283. SORIA GÓRRIZ, JUAN JOSÉ |
| 245. RUIZ DE VIÑASPRE ALBERDI, RAFAEL | 284. SORIANO ALONSO, SILVIA |
| 246. RUIZ LLATAS, MARÍA DEL MAR | 285. SORIANO SORIANO, ESTER |
| 247. RUIZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ | 286. SOTO CASTILLA, ROSARIO |
| 248. SÁEZ FUERTES, OLGA BELÉN | 287. SOS ABADÍA, MARÍA PILAR CORONA |
| 249. SÁEZ ORRIOS, NIEVES | 288. TARÍN ADIVINACIÓN, ANA |
| 250. SÁEZ PÉREZ, MARÍA JESÚS | 289. TELLEZ MORALES, CRISTIAN |
| 251. SALVADOR ESCUDER, MARÍA CARMEN | 290. TERUEL ARRAZOLA, ANA ISABEL |
| 252. SALVADOR LAFUENTE, ANA MARÍA DE
LOS ÁNGELES | 291. TOLOSA ROQUETA, MIGUEL |
| 253. SALVADOR LÓPEZ, MARÍA DE LA LUZ | 292. TOLOSANA FERNANDO, DIEGO |
| 254. SALVADOR MANZANO, CARLOS | 293. TOMÁS HINOJOSA, ANA |
| 255. SAN JOSÉ HERNÁNDEZ, ANA BELÉN | 294. TORRES PÉREZ, MARTA |
| | 295. TORTAJADA HERNÁNDEZ, MARCOS |

- | | |
|--|--|
| 296. TRAUD HERNÁNDEZ, ANA BELÉN | 336. AINAGA VILLÉN, DAVID |
| 297. TRIS ALASTUEY, CRISTINA | 337. ALAMÁN GIMÉNEZ, JORGE |
| 298. ÚBEDA LORENTE, MARÍA PILAR | 338. ALARCÓN VALERO, CLAUDIA ARACELI |
| 299. ÚBEDA SÁNCHEZ, SANTIAGO | 339. ALBERT HERRANZ, MARÍA |
| 300. URBANO LÁZARO, JOSÉ JUAN | 340. ALBESA PEDROLA, IRENE |
| 301. URBEN ABAD, LUIS JAVIER | 341. ALBUNDIO VICENTE, ALEJANDRO |
| 302. UROZ HINAREJOS, ALBA | 342. ALCALÁ GARCÍA, MARÍA DEL PILAR |
| 303. VALLS GONZALO, MARTA | 343. ALCALÁ ROMEO, PEDRO |
| 304. VAQUERO CABRERO, JOSÉ MANUEL | 344. ALCALÁ RUIZ, MANUEL |
| 305. VÁZQUEZ JORDAN, JORGE | 345. ALEGRE GÓMEZ, MARÍA TERESA |
| 306. VEGAS GRAU, JOSÉ | 346. ALEGRE RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA |
| 307. VELASCO TORÁN, MARÍA | 347. ALEGRE SÁNCHEZ, MARÍA TERESA |
| 308. VICENTE ARGENTE, ROSARIO | 348. ALEGRETE DE LA CRUZ, RAQUEL |
| 309. VICENTE ARGENTE, SOFÍA | 349. ALLOZA CASTRO, ANA PILAR |
| 310. VICENTE CAMPOS ADRIANA | 350. ALMAZÁN DELGADO, ELENA |
| 311. VICENTE CANTARERO, SUSANA | 351. ALONSO LORENTE, MÓNICA |
| 312. VICENTE GIMENO, SILVIA | 352. ÁLVAREZ MARTÍNEZ, ANA |
| 313. VIERA LÓPEZ, CRISTINA | 353. ÁLVARO SORIANO, ANA |
| 314. VILA LAHUERTA, VICTOR | 354. ANDRÉS GÓMEZ, ELENA |
| 315. VILLALBA BUZÓN, MARÍA JOSÉ | 355. ANDUJ SÁNCHEZ, JESÚS |
| 316. VILLALBA CHAVARRÍA, MARÍA JOSÉ | 356. ARAQUE ASENSIO, ROCÍO |
| 317. VILLAMÓN BLESA, ALBA | 357. ARCEGA RIVERA, CRISTIAN JAVIER |
| 318. VILLANUEVA PÉREZ ANDREA | 358. ARGILÉS DOMINGO, MARÍA JOSÉ |
| 319. VILLAR MATEO, MARÍA YOLANDA | 359. ARGUDO GIMÉNEZ, ANA |
| 320. VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO | 360. ARIAS ANTÚNEZ, JOSÉ CARLOS |
| 321. VIVAS BLASCO, RAQUEL | 361. ARIAS BUJ, JOSÉ |
| 322. YAGO ESCUSA, LAURA | 362. ARMENGOD GRESA, ESTER |
| 323. YAGO GARCÍA, MARÍA DE LA CINTA | 363. ARNAIZ DE LAS REVILLAS CALOMARDE,
ARÁNZAZU |
| 324. YUS SANZ, MILAGROS PILAR | 364. ARNAU VILLANUEVA, MONTSERRAT |
| 325. ZURIAGA JARABA, ARANTXA | 365. ARNAS FUENTES, ANA TERESA |
| 326. ABAD GIMENO, MARTA | 366. AROCAS CORRECHER, INMACULADA |
| 327. ABELLÁN JARA, ANTONIO | 367. ARRIETA ALONSO, JAIRO |
| 328. ABRIL BENEDICTO, MARÍA DEL CARMEN | 368. ASENSIO MARTÍN, MARÍA ISABEL |
| 329. ABRIL BONILLA, MARINA MARÍA | 369. ASENSIO MARTÍNEZ, MARÍA ÁNGELES |
| 330. ABRIL TOMÁS, ALBERTO | 370. ASPAS GRACIA, MARÍA ELISA |
| 331. ADRIÁN SAGOLS, YOLANDA | 371. AZNÁREZ ESPEJO, ELOY |
| 332. AGÜERA ÁBALO, ESTELA | 372. BAETA ESPADA, JUAN IGNACIO |
| 333. AGUILAR BENAGES, MARÍA EVA | 373. BÁGUENA BUESO, MARÍA ISABEL |
| 334. AGUILAR MARTÍN, CRISTINA | 374. BÁGUENA CLEMENTE, RAQUEL |
| 335. AGUIRRE QUIROGA, DAMIÁN NICOLÁS | |

-
- | | |
|---------------------------------------|---|
| 375. BARRADO VICENTE, SARA | 415. CARRASCO SÁEZ, JOAQUÍN |
| 376. BASTÓN AGULLÓ, CARMEN | 416. CASAMAYOR ANDRÉS, JORGE |
| 377. BAYO GRAO, MARÍA TERESA | 417. CASAS IZQUIERDO, JUAN PABLO |
| 378. BAYO MARQUÉS, MARÍA DEL CARMEN | 418. CASINO VELA, JOSÉ IGNACIO |
| 379. BEDMAR ROYUELA, PAULA | 419. CASTEL SORRIBAS, MIRIAN |
| 380. BELENCHÓN SORIANO, ÁLVARO | 420. CASTELLOT NAVARRO, IVONE |
| 381. BELLIDO ESTEBAN, FERNANDO | 421. CASTELLOTE GISBERT, CRISTINA ISABEL |
| 382. BENAGES FERNÁNDEZ, LAURA | 422. CASTILLO YESTE, ALMUDENA |
| 383. BENAGES TORRES, ROSA MARÍA | 423. CATALÁN PÉREZ, SARA |
| 384. BENEDICTO MOYA, MARÍA JOAQUINA | 424. CATALÁN ROYO, FRANCISCO JAVIER |
| 385. BENEDICTO TORRIJO, MARÍA CARMEN | 425. CAVERO GIMÉNEZ, AMPARO REYES |
| 386. BERGES RUEDA, MARÍA | 426. CERCÓS SÁNCHEZ, PABLO |
| 387. BLANCO BRIONES, EDUARDO | 427. CERVERA HINOJOSA, RAÚL |
| 388. BLAS MARTÍNEZ, MARÍA PILAR | 428. CESTEROS SAIZ, ANA MARÍA |
| 389. BLASCO DEBÓN, MARÍA VICTORIA | 429. CHECA ALDABAS, JOSÉ ALBERTO |
| 390. BLASCO GALINDO, ARÁNZAZU | 430. CHINARRO PÉREZ, ANIANA CONCEPCIÓN |
| 391. BLASCO GÓMEZ, JESÚS | 431. CIUDAD GUTIÉRREZ, JORGE |
| 392. BLASCO JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN | 432. CIRERA MARTÍNEZ, ROBERTO |
| 393. BLASCO MARZO, MIRIAM | 433. CIRUGEDA LÁZARO, LAURA |
| 394. BLASCO MARZO, ROCÍO | 434. CIRUJEDA JARQUE, LAURA |
| 395. BLASCO ROIG, MARÍA TERESA | 435. CIVERA DOMINGO, MARÍA ESTHER |
| 396. BLASCO TORRENT, LAURA | 436. CIVERA MARTÍNEZ, ANA |
| 397. BONET PRATS, ARANTXA JUANA | 437. CLEMENTE ISERTE, ANA MARÍA |
| 398. BORQUE MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN | 438. COLMENERO LAFUENTE, MARÍA DEL CARMEN |
| 399. BORRAZ ABELLA, JAVIER RICARDO | 439. CONESA EXPÓSITO, JESÚS ÁNGEL |
| 400. BOU SANCHO, MARÍA CRUZ | 440. CONTAMINA GALINDO, VERÓNICA |
| 401. BRAVO CORTÉS, PATRICIA | 441. CONTRERAS PRADELLS, MARÍA DEL CONSUELO |
| 402. BRONCHAL SANZ, RAQUEL | 442. CORBATÓN GRACIA, FABIOLA |
| 403. BUIL CARDIEL, TOMÁS | 443. CORREA GARRIDO, MARÍA ÁNGELES |
| 404. BUJ BERGES, MARÍA BEATRIZ | 444. CORTES HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ |
| 405. BURGUETE JIMÉNEZ, MARÍA VICTORIA | 445. COSA BLASCO, SERGIO |
| 406. BURILLO RODRÍGUEZ, DANIEL | 446. COSA SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELA |
| 407. CADAVEIRA RODRÍGUEZ, AGUSTÍN | 447. COSA VICENTE, BASILIO |
| 408. CALAVIA CIUDAD, MARÍA BLANCA | 448. COSTALES GARCÍA, PEDRO VÍCTOR |
| 409. CALVÉ GUSANO, ALEXIA | 449. COVALEDA VICENTE, ELISA |
| 410. CALVO IBÁÑEZ, MARÍA JOSÉ | 450. COVALEDA VICENTE, IRENE |
| 411. CAMPOS SORIANO, MARÍA DEL PILAR | |
| 412. CAPELL ALONSO, MARÍA TERESA | |
| 413. CARCELLER ORTIZ, CLAUDIA | |
| 414. CARDO ALPUENTE, DANIEL | |

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 451. CRUZ HERNÁNDEZ, ODALYS | 490. FERNÁNDEZ CASTEL, LAURA |
| 452. CUBERO ROYO, ROCÍO | 491. FERNÁNDEZ MACHADO, ESTRELLA |
| 453. CUÉLLAR LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR | 492. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL |
| 454. CUESTA SÁEZ, JESÚS FERNANDO | 493. FERNÁNDEZ MENA, RAQUEL |
| 455. CUESTA SÁEZ, MANUEL | 494. FERNÁNDEZ RAMO, ROCÍO |
| 456. CULEBRAS MARTÍNEZ, ROSALÍA | 495. FERNÁNDEZ ROJO, JAVIER |
| 457. DELGADO GARCÍA, LORENA | 496. FERNÁNDEZ RUIZ, SAÚL |
| 458. DESCALZO HERRERO, VICTORIA | 497. FERRER GÓMEZ, MARÍA ENCARNACIÓN |
| 459. DÍAZ LÓPEZ, COVADONGA | 498. FLORENSA AIBAR, JAVIER |
| 460. DÍAZ TEBAR, PEDRO JAVIER | 499. FOMBUENA IGUAL, DIEGO |
| 461. DÍEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN | 500. FONTE POLO, ALBERTO |
| 462. DOBÓN ARGENTE, HERMINIA | 501. FORMENTÍN GARCÍA, MIRIAM |
| 463. DOLZ FORTEA, MANUEL | 502. FORNÉS CORRAL, JOSÉ CARLOS |
| 464. DOLZ GARCÍA, ROGELIO | 503. FRÍAS ASENSIO, CRISTINA |
| 465. DOLZ MOYA, SANDRA | 504. FRÍAS ASENSIO, MARTA |
| 466. DOMINGO ROMERO, OLIVIA | 505. FUENTES IBÁÑEZ, DANIEL |
| 467. DOMINGO ROMERO, YOLANDA | 506. FUENTES MORENO, ESTHER |
| 468. DOMINGO SAMPEDRO, MARÍA DOLORES | 507. FUENTES MORENO, MARÍA AMPARO |
| 469. DOÑATE BUJEDA, SERGIO | 508. FUERTES BERGUA, MÓNICA |
| 470. DOÑATE SORRIBAS, ALBA MARÍA | 509. FUERTES GARCÍA, MARÍA PILAR |
| 471. EMBID MARTÍN, ISABEL | 510. FUERTES LÓPEZ, ESTER |
| 472. ENCINAS MOZO, MARÍA ÁNGELES | 511. FUERTES LÓPEZ, MARÍA LUISA |
| 473. ESCABOSA MONTAÑÉS, ALFONSO | 512. GALINDO ASPAS, ANA MARÍA |
| 474. ESCORIHUELA APARICIO, MARÍA PILAR | 513. GALLARDO BARRA, VALERIA CRISTINA |
| 475. ESCORIHUELA CATALÁN, BÁRBARA | 514. GALLEGO RODRIGO, JAVIER |
| 476. ESCUDER CONTEL, ÁNGELA LUCÍA | 515. GALVE BETÉS, LAURA |
| 477. ESCUDER PÉREZ, MARÍA CRISTINA | 516. GARCÍA ARENAS, JULIA |
| 478. ESPALLARGAS CARCELER, NURIA | 517. GARCÍA BAYO, LAURA |
| 479. ESPARZA REBOLLEDO, ARÁNZA
CARMEN | 518. GARCÍA CHUMILLAS, ALEJANDRO |
| 480. ESPARZA VILLALBA, MARÍA DEL MAR | 519. GARCÍA ESTEBAN, MARÍA |
| 481. ESTEBAN BÁGUENA, MATILDE | 520. GARCÍA GARCÉS, ANA MARÍA |
| 482. ESTEBAN IBÁÑEZ, MARÍA LINA | 521. GARCÍA MARTÍN, ANDRÉS |
| 483. ESTEBAN SÁNCHEZ, MARÍA CRUZ | 522. GARCÍA RAMÍREZ, ELIANA MARÍA |
| 484. ESTEBAN SANZ, EVA MARÍA | 523. GARCÍA RODRÍGUEZ, NOELIA |
| 485. ESTEBAN YUSTE, ASCENSIÓN | 524. GARFELLA AGUILAR, VANESA |
| 486. ESTEVE MORATA, ANA MARÍA | 525. GARFELLA ALCAINE, PRISCILA |
| 487. FANDOS SÁNCHEZ, ANTONIO | 526. GARGALLO BAYO, MARÍA AMPARO |
| 488. FAUS MORANT, DIEGO | 527. GARGALLO BAYO, MERCEDES |
| 489. FERNÁNDEZ CANDÓN, JOSÉ PASCUAL | 528. GARGALLO CALVÉ, ANA BELÉN |
| | 529. GARGALLO MARTÍNEZ, MARÍA ROSA |

530. GARROTE RODILLA, MARA
531. GARZARÁN CALDERARO, JAVIER
532. GARZÓN LILAO, LAURA
533. GASCÓN CALVO, NOELIA
534. GASCÓN HERRERO, LAURA
535. GASCÓN HERRERO, MARÍA BEATRIZ
536. GASCÓN IZQUIERDO, ANA BELÉN
537. GIL CAMPOS, MARÍA PILAR
538. GIL GONZÁLEZ, ENRIQUE
539. GIL PONCE, ANA MARÍA
540. GIMÉNEZ ALLUEVA, MARÍA ISABEL
541. GIMÉNEZ VALERO, NATIVIDAD
542. GIMENO BENEDICTO, MARÍA CONCEPCIÓN
543. GIMENO LÓPEZ, ANA MANUELA
544. GINÉS HERNÁNDEZ, CARLOS ALEJANDRO
545. GISBERT BELMONTE, BELÉN
546. GISBERT BELMONTE, CARLOS JOSÉ
547. GÓMEZ CAMÍN, ANA MARÍA
548. GÓMEZ ELENA, ESTHER
549. GÓMEZ GUILLÉN, MARÍA AMPARO
550. GÓMEZ MATEO, ROSA MARÍA
551. GÓMEZ NAVARRO, LAURA
552. GÓMEZ NAVARRO, VERÓNICA
553. GÓMEZ PASCUAL, ÁFRICA
554. GÓMEZ PÉREZ, ESTEFANÍA
555. GÓMEZ SÁNCHEZ, ELENA
556. GÓMEZ SÁNCHEZ, ESTER
557. GÓMEZ SILVESTRE, KARINA MARTINA
558. GÓMEZ SIMÓN, EVA MARÍA
559. GÓMEZ SORIANO, ALICIA
560. GONZÁLEZ ALCAINE, MARTA
561. GONZÁLEZ BERMÚDEZ, PAULA
562. GONZÁLEZ BLAS, LOURDES
563. GONZÁLEZ DE HARO, ROSA
564. GONZÁLEZ PAREDES, EVA MARÍA
565. GONZÁLEZ PÉREZ, MANUEL ANTONIO
566. GONZÁLEZ RIOBÓ, CARLOS VICENTE
567. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ANA VANESA
568. GONZALVO GARCÍA, MARÍA PILAR
569. GORBE REMÓN, CORAL
570. GRACIA LISBONA, ELENA PILAR
571. GRACIA NOGUERA, MARÍA ÁNGELES
572. GRACIA YAGO, LUCÍA
573. GRANEL SÁNCHEZ, ANA BELÉN
574. GUILLÉN DOMINGO, LAURA
575. GUILLÉN MOR, BÁRBARA
576. GUTIÉRREZ BES, RAQUEL
577. GUTIÉRREZ GIMENO, LAURA
578. HARO MÁRQUEZ, CRISTOBALINA de
579. HARO MÁRQUEZ, ISABEL MARÍA de
580. HERNÁN PASTOR, RAQUEL
581. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, LAURA
582. HERNÁNDEZ CASAS, ESTER
583. HERNÁNDEZ GÓMEZ, LAURA
584. HERNÁNDEZ LÓPEZ, JESÚS
585. HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA ALICIA
586. HERNÁNDEZ OLCINA, ALICIA
587. HERNÁNDEZ PASCUAL, BORJA
588. HERNÁNDEZ SORIANO, MARÍA PILAR
589. HERNÁNDEZ ZAMORA, SONIA
590. HERRAIZ GONZÁLEZ, CRISTINA
591. HERRERO TEJERA, DAVID
592. HERRERO ZORIO, JESÚS ESTEBAN
593. HERVÁS GÓMEZ, ELENA
594. HINOJOSA CONEJERO, RAQUEL
595. HOYO GIMÉNEZ, FIDEL ANTONIO
596. HOYO PÉREZ, JUDIT
597. HUESO RUIZ, ARÁNZAZU
598. IGUAL MONTERDE, TERESA INMACULADA
599. IGUAL VILLANUEVA, DANIEL
600. INFANTE MUÑOZ DE LUNA, LUCIANO
601. IZQUIERDO ABAD, VANESA
602. IZQUIERDO GARCÍA, CARLOS
603. IZQUIERDO MATEO, NURIA
604. IZQUIERDO SÁNCHEZ, MARÍA BELÉN

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. PERALTA MARQUÉS, MARÍA JOSÉ. Motivo: No haber presentado justificante de haber abonado la totalidad del importe de los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.
2. SANGO LAMBAN, ISABEL. Motivo: No haber presentado justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.
3. LAFUENTE LACUEVA, DAVID. Motivo: No haber presentado justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.
4. ESCRICHE AZPIRI, JOSÉ. Motivo: No haber presentado fotocopia del D.N.I

Núm. 64.337

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

Conocidos los expedientes administrativos números 2/2015 y 278/2015, instruidos, el primero de ellos, en relación con las Bases generales que regirán la selección de personal laboral fijo, al objeto de cubrir plazas vacantes en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Teruel, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2009, y el segundo de ellos, en relación con el concurso – oposición de promoción interna convocado para la provisión, con carácter laboral fijo, de una plaza de Oficial Conductor del Servicio de Limpieza viaria.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 28/2015, de fecha 11 de febrero, Boletín Oficial de Aragón nº 36/2015, de fecha 23 de febrero y extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 60/2015, de fecha 11 de marzo.

De conformidad con lo determinado en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la lista de admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "J".

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de las bases generales de la convocatoria:

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo referido en el expositivo.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- NAVARRO JULVE, DAVID
- SÁNCHEZ ROMERO, RAÚL
- SÁNCHEZ SAMBERNARDO, PEDRO RAFAEL
- SELVI SALVADOR, VALERIANO MANUEL
- ABRIL BERDEJO, GUILLERMO
- DOMINGO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
- ESCRICHE BALFAGÓN, CARLOS

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo.- Abrir un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones.

Tercero.- Declarar que, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la lista publicada y no se presentara documentación alguna para subsanación de errores, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario, se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarto.- Designar al Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, con arreglo a la siguiente composición:
PRESIDENTE:

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Ayuntamiento de Teruel, como titular, y D. Martín del Castillo García, Técnico de Administración General, como suplente.

VOCALES:

D^a Esperanza Colmenero Monleón, como titular, y D. Francisco Navarro Escriche, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D. Rafael Conejos Baselga, como titular, y D. Juan Carlos Navarro Torrijo, como suplente, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel.

D. Eugenio Iranzo Sangüesa, como titular, y D. Manuel Martín Andrés, como suplente, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel.

D. Álvaro Moya Tartaj, que actuará como Secretario del Tribunal, como titular, y D^a Carmen Martínez Lozano, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el artículo 13.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Quinto.- Señalar el día 26 de octubre de 2015, a las 9'00 horas, en el aula de exámenes del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sito en la C/ Atarazanas s/n, para la realización del primer ejercicio de la fase de la oposición.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teruel.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en Teruel, a 5 de junio de 2015.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.-Ante mí el Secretario, Ricardo Mongay Lancina

Núm. 64.336

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

Conocidos los expedientes administrativos números 2/2015 y 279/2015, instruidos, el primero de ellos, en relación con las Bases generales que regirán la selección de personal laboral fijo, al objeto de cubrir plazas vacantes en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Teruel, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2009, y el segundo de ellos, en relación con el concurso – oposición libre convocado para la provisión, con carácter laboral fijo, de dos plazas de Oficial Conductor del Servicio de Limpieza viaria.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 28/2015, de fecha 11 de febrero, Boletín Oficial de Aragón nº 36/2015, de fecha 23 de febrero y extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 60/2015, de fecha 11 de marzo.

De conformidad con lo determinado en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la lista de admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "J".

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de las bases generales de la convocatoria:

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo referido en el expositivo, conforme al documento denominado "Anexo" que obra en el expediente administrativo, que será objeto de diligencia.

Segundo.- Abrir un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones.

Tercero.- Declarar que, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la lista publicada y no se presentara documentación alguna para subsanación de errores, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario, se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarto.- Designar al Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, con arreglo a la siguiente composición:

PRESIDENTE:

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Ayuntamiento de Teruel, como titular, y D. Martín del Castillo García, Técnico de Administración General, como suplente.

VOCALES:

D^a Esperanza Colmenero Monleón, como titular, y D. Francisco Navarro Escriche, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D. Rafael Conejos Baselga, como titular, y D. Juan Carlos Navarro Torrijo, como suplente, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel.

D. José Francisco Conejos Baselga, como titular, y D. José Vicente Ayuste, como suplente, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel.

D. Álvaro Moya Tartaj, que actuará como Secretario del Tribunal, como titular, y D^a Carmen Martínez Lozano, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el artículo 13.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Quinto.- Señalar el día 9 de noviembre de 2015, a las 9'00 horas, en el aula de exámenes del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sito en la C/ Atarazanas s/n, para la realización del primer ejercicio de la fase de la oposición.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teruel.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en Teruel, a 5 de junio de 2015.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.-Ante mí El Secretario, Ricardo Mongay Lancina.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- | | |
|----------------------------------|---------------------------------|
| 1. JARQUE YAGÜES, TOMÁS | 13. MARÍN BARBER, JASON |
| 2. JIMÉNEZ CASINOS, JUAN CARLOS | 14. MARÍN SOLER, MANUEL |
| 3. JULVE CHULILLA, BIENVENIDO | 15. MARTA HERNÁNDEZ, ANTONIO |
| 4. LACUESTA GILABERTE, ÓSCAR | 16. MARTÍN BARRERA, JOSÉ LUIS |
| 5. LAGUNAS GALDEANO, PEDRO LUIS | 17. MARTÍNEZ DOMINGO, MIGUEL |
| 6. LANZUELA SOLER, RICARDO | 18. MIGUEL GUILLÉN, SANTIAGO |
| 7. LARREY BERGES, JOSÉ MANUEL | 19. MIRABET ABELLA, JUAN |
| 8. LATORRE RODRÍGUEZ, FERMÍN | 20. MONLEÓN TORRES, JOSÉ MIGUEL |
| 9. LLERDA MANCHO, FRANCISCO | 21. MOR GASCÓN, FERNANDO |
| 10. LÓPEZ LATORRE, VÍCTOR MANUEL | 22. MUHAMMAD MUGHAL, TANVEER |
| 11. LORAS VICENTE, RUBÉN | 23. MUÑOZ MARTÍN, FERNANDO |
| 12. MANRIQUE MARTÍN, RUBÉN | 24. NAVARRO JULVE, DAVID |

25. NAVARRO HÓRREO, DAVID
26. NEVOT RUIZ, VÍCTOR
27. NOVELLA AGUSTÍN, MIGUEL ÁNGEL
28. PASCUAL LORENTE, ZACARÍAS PEDRO
29. PAUNESCU, MARIUS-ION
30. PEÑA ROS, JUAN ANTONIO
31. PERALES MATEO, JOSÉ ANTONIO
32. PÉREZ CORONAS, JOSÉ MANUEL
33. PÉREZ GÓMEZ, JORGE
34. PÉREZ LUNA, ÁLVARO
35. PÉREZ MARTÍNEZ, ADRIÁN
36. PÉREZ PÉREZ, JUAN JOSÉ
37. PÉREZ RAMOS, LUIS
38. PÉREZ ROMERO, EUSEBIO
39. PICÓN ROMERO, JOSÉ MANUEL
40. PIÑEIRO VILLALBA, IGNACIO
41. PIQUER PÉREZ, ANDONI
42. QUILES JÉMEZ, JOSÉ MIGUEL
43. REDONDO ORIOL, FRANCISCO IVÁN
44. ROS GREGORIO, JORGE
45. ROYO NAVARRO, JORGE
46. ROYUELA AGUILAR, VICENTE JOSÉ
47. SALAR IZQUIERDO, JUAN MANUEL
48. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
49. SÁNCHEZ ROMERO, RAÚL
50. SÁNCHEZ RUBIO, SANTIAGO
51. SÁNCHEZ SAMBERNARDO, PEDRO RAFAEL
52. SANGÜESA JOSA, SANTIAGO
53. SANZ FUERTES, JAVIER
54. SAURA SANTAFÉ, ADELINO
55. SELVI SALVADOR, VALERIANO MANUEL
56. SERRANO MACERO, ANTONIO
57. SIMÓN LÓPEZ, LEOPOLDO
58. SIMÓN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
59. SOLER ESTEBAN, CARLOS
60. SOLER LAHOZ, JESÚS
61. SOLER LANZUELA, JOSÉ MARÍA
62. SORIANO GARCÍA, JOSÉ MODESTO
63. SORIANO GARZÓN, JOSÉ ANTONIO
64. TUREGANO LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL
65. VICENTE JÁTIVA, MIGUEL
66. VICENTE VICENTE, JOSÉ LUIS
67. VILLALBA JARQUE, PAULINO
68. VIÑADO RUBIO, MIGUEL ÁNGEL
69. ABRIL BERDEJO, GUILLERMO
70. ACEDO ROMERO, JAVIER
71. ALLUEVA MARTÍN, RAFAEL
72. ALONSO GASCÓN, JUAN GREGORIO
73. ÁLVAREZ GÓMEZ, SANTIAGO ISRAEL
74. AMADO ARGILÉS, ANTONIO JOSÉ
75. BEDMAR ROYUELA, SERGIO
76. BORRÁS SORIANO, JORGE JUAN
77. BURZURÍ LORENZO, SANTIAGO
78. CALVO GIL, MIGUEL ÁNGEL
79. CATELLOT ASENSIO, CLEMENTE FRANCISCO
80. CATALÁN EDO, CARLOS ALFONSO
81. CHAVARRÍAS BERNAD, SERGIO
82. CIVERA GRACIA, JAVIER
83. DÍAZ NAVAL, JOSÉ LUIS
84. DOBÓN DÍAZ, JOAQUÍN
85. DOMINGO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
86. EDO DEOCON, RUBÉN
87. ESCRICHE BALFAGÓN, CARLOS
88. ESCRICHE BALFAGÓN, LUIS
89. ESCUIN GRACIA, DAVID
90. FUERTES MONZONIS, JOSÉ MANUEL
91. GARCÍA GIMÉNEZ, JAVIER
92. GARZÓN ESCRICHE, JUAN LUIS
93. GINÉS HERNÁNDEZ, CARLOS ALEJANDRO
94. GÓMEZ GÓMEZ, ÓSCAR
95. GÓMEZ SALESA, ANTONIO JOSÉ
96. GÓMEZ SORIANO, RUBÉN
97. GÓMEZ ZORITA, MARÍA DEL CARMEN
98. GRACIA PÉREZ, MANUEL
99. GRACIA SOLAESA, SERGIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Núm. 64.246

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por JOSE VICENTE JOVER VILLARROYA una AUTORIZACION ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de EDIFICIO PARA ALOJAMIENTO DE 40 PERROS DE REHALA, cuyo emplazamiento concreto POLIGONO 304 PARCELA 187- PARAJE EL CUBO, con referencia catastral: 44900A304001870000AP.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información publica para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio

En Teruel, a 29 de mayo de 2015.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 64.339

MONREAL DEL CAMPO

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2015 ha acordado lo siguiente:

“Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2015, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal laboral de una plaza de Peón de Jardinería con carácter laboral temporal en el Ayuntamiento de Monreal del Campo

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y designación de miembros del Tribunal calificador, sin que se haya presentado reclamación u observación alguna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2015, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos elevando a definitiva la Lista provisional publicada en el BOP nº 98 de fecha 21-5-2014 que se da por reproducida.

SEGUNDO. Elevar a definitiva la composición del Tribunal calificador publicada en el referido Boletín Oficial que se da por reproducida.

TERCERO. La realización del proceso selectivo será el día 18 de junio de 2014, a las 11 horas, en el Centro Municipal de Iniciativas sito en calle Miguel Artigas 22 de Monreal del Campo, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Monreal del Campo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Monreal del Campo, 9 de junio de 2015. El Alcalde en funciones, Pedro Castellano Ibáñez”

Núm. 64.319

EL VALLECILLO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal de El Vallecillo, el fecha 14 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la gestión y explotación comercial del Hotel de Montaña "Ojos del Cabriel", negocio ubicado en el Vallecillo en Plaza, 2, para destinarlo a Hotel y bar-restaurante, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de El Vallecillo
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría (Jueves de 11.30 a 13.30 h.)
Domicilio: C/ Santísima Trinidad, 7
Localidad y código postal: EL VALLECILLO 44123.
Teléfono: 978788249
Telefax: 978788249
 - 2) Web: www.elvallecillo.es
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicio de gestión y explotación comercial de Hotel y bar-restaurante.
 - b) Duración: 6 años según Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: procedimiento abierto
 - b) Procedimiento: abierto mediante concurso
 - d) Criterios de adjudicación: Los fijados en el Pliego.
4. Presupuesto base de licitación:
 - b) Importe total: 14.400 €.
5. Garantías exigidas.
Definitiva: Las fijadas en el Pliego.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15º día natural a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Establecidas en pliego de condiciones
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de El Vallecillo.
 1. Domicilio: c/ Santísima Trinidad nº 7
 2. Localidad y código postal: Terriente 44123
7. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Ayuntamiento de El Vallecillo
 - b) Dirección: Plaza Mayor nº 2
 - c) Localidad y código postal: Terriente 44123
 - d) Fecha y hora: Establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas
8. Gastos: los gastos de publicación correrán a cargo del arrendatario.
En El Vallecillo a 4 de junio de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Pascual Giménez Soriano.

Núm. 64.210

TORIL Y MASEGOSO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de Toril y Masegoso de fecha 2 de abril de 2015 el expediente relativo a la adopción de escudo heráldico y bandera de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.
En Toril y Masegoso, a 22 de mayo de 2015.-El Alcalde, Javier Dalda Borja.

Núm. 64.230

LA MATA DE LOS OLMOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 10 1º Todas las deudas contraídas en concepto de tasas podrán exigirse por el procedimiento de apremio administrativo según se establece en el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales. Todo ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el ayuntamiento procederá al corte del suministro del agua, previo cumplimiento de los trámites previos.

Artículo 10.2 El ayuntamiento por providencia del señor Alcalde puede sin otro trámite, podrá cortar el suministro de agua de un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otros, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Mata de Los Olmos, a 29 de mayo de 2015.- La Alcaldesa, Fdo.: Silvia Inés Gimeno Gascón.

Núm. 64.225

ANDORRA

Solicitada por D. Manuel Alquezar Burillo, como Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de Museo con emplazamiento en Pozo San Juan de Andorra (Teruel), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se procede a abrir periodo de información pública por término de un mes desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, para que, quienes se vean afectados por algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 7,30 a 14,30 horas.

En Andorra, a 26 de mayo de 2015.-La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa.

Núm. 64.222

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del precio público para la utilización de pistas de padel municipales del Ayuntamiento de Andorra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE PISTAS DE PADEL MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la utilización de pistas de padel municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización de pistas de padel municipales, pudiéndose incluir con carácter opcional, el servicio de iluminación de las mismas.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios, instalaciones por las que deban satisfacerlos.

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO	SOCIOS POLIDEPORTIVO	NO SOCIOS POLIDEPORT.
Uso por persona 1 hora y ½ (SIN LUZ)	3,0€	3,5€
Uso por persona 1 hora y ½ (CON LUZ)	3,5€	4,0€

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se lleve a cabo la reserva de la pista o se inicie la realización de la actividad.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

1.- Son infracciones muy graves:

- El acceso ilegal a las instalaciones.
- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.
- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

2. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

3. Son infracciones leves:

- La utilización de equipamiento inadecuado para la práctica del padel en el interior de las pistas, considerándose como equipamiento tanto vestuario y calzado como palas y pelotas.
- No conservación de la pista por acceder a ella con barro o restos de tierra o por dejar abandonados, en la misma, utensilios, complementos, ropas, botes o botellas, etc...

SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.001,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301,00 hasta 1.000,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 300,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición permanente de utilización de las instalaciones, perdiéndose la condición de usuario.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de junio de 2015, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Andorra, a 26 de mayo de 2015.- La Alcaldesa, Fdo.: Sofía Ciércoles Bielsa.

Núm. 64.231

COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS

El Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos en sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, ha acordado aprobar las Bases de las Convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al presupuesto de la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos para el ejercicio 2015, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2015 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO

Primera.- La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.

Dichas subvenciones se concederán a través de una única convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de septiembre de 2.015.

Segunda.- Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de la solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del llamado "Tercer Mundo".

Tercera.- Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones o Asociaciones legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad al ejercicio económico de 2.012.
- b) Se tendrá en cuenta la vinculación de la organización o personas a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Cuarta.- Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en los siguientes sectores:

- 1.- Proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de igualdad en Países del Tercer Mundo.
- 2.- Programas de desarrollo específico que contribuyan a la consecución de un desarrollo sostenido en los Países del Tercer Mundo.
- 3.- Programas de ayuda humanitaria dirigida a refugiados, desplazados y retornados.

A los efectos de la presente convocatoria se entienden como necesidades básicas las relacionadas, prioritariamente, con la alimentación, la vivienda, la salud, los servicios sociales, la educación, políticas de igualdad y las pequeñas infraestructuras. En definitiva, necesidades básicas tendentes a la consecución de los Objetivos del Milenio.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritario a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a los proyectos ya iniciados como a pendientes de realización.

Sexta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- 1.- El grado de aceptación por la Comarca del proyecto presentado.
- 2.- El desarrollo del programa por personal con capacidad organizativa en relación al proyecto presentado.
- 3.- Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.
- 4.- Duración y continuidad de las actividades.
- 5.- Adecuación de medios y recursos a los objetivos propuestos.
- 6.- Capacidad económica autónoma.

Séptima.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Octava.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
- Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Beneficiarios del proyecto.
- Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si en la financiación del proyecto participan otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que correspondiere, original o bien copia compulsada.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria de actividades recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada, debidamente fechada y firmada.
- Documento extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.
- Original o copia compulsada de declaración jurada indicando que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Novena.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas previo estudio y propuesta elevada por la Comisión Informativa de Acción Social.

Décima.- Corresponderá al Consejo Comarcal la adopción de acuerdo de concesión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a las mismas.

Undécima.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento, por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos o personas que éste designe. A tal efecto la entidad subvencionada deberá facilitar, con diligencia, el acceso a la sede o delegación social, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

Duodécima.- En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías y plazos en los que se procederá al abono de las subvenciones otorgadas, que normalmente corresponderá al momento de la justificación, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Decimotercera.- Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La justificación deberá presentarse a la Comarca por la correspondiente O.N.G., Fundación o Asociación, dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite del 1 de junio de 2016 .

- Se deberá presentar a la Comarca justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado, facturas originales y justificantes de pago.

-Justificante del cambio monetario.

-Memoria de las actuaciones realizadas con documentación fotográfica de las actuaciones subvencionadas.

- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

-Certificado de no haber percibido subvención para el mismo fin o en su caso certificar las percibidas justificándose por el total de las ayudas percibidas para dicho proyecto.

- La documentación prevista será revisada por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para su posterior conformidad.

Decimocuarta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

1.- Cuando el proyecto no se llevase a cabo.

2.- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

3.- Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Comarca, según juicio discrecional de la misma.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en

Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n

Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadearcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección:

Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n; Andorra 44500.

Andorra a 29 de mayo de 2015.- El Presidente, D. Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 64.232

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una modalidad de prestación asistencial recogida en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales en Aragón.

El proceso de comarcalización, legislado y regulado por el Decreto legislativo 1/2006, 27 diciembre, texto refundido de la Ley de Comarcalización en Aragón y especialmente por Ley 11/2002, de 14 mayo, creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y el decreto 4 /2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, traspaso de

funciones y servicios a la comarca a dicha comarca, define ésta como una entidad local territorial que tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines. A su vez, la Comarca debe dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios. Dentro de sus competencias encontramos en el artículo 4 de la citada Ley que la Comarca tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios. Del mismo modo, en el artículo 5, apartado 6, establece la acción social como una de las competencias propias de la comarca.

Sin embargo, será el decreto 4 /2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, traspaso de funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, el que establecerá las competencias propias de la Comarca de forma más pormenorizada. En particular, en el artículo A.2.1.1 d) encontraremos las funciones transferidas de apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio.

Artículo.1. Concepto.

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es una prestación de servicio social y público, que proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio.

2. Este servicio cumplirá, al menos, una de las siguientes finalidades:

a) Facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar, o en su caso retrasar, el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de las personas cuidadoras en su domicilio.

b) Intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

3. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene naturaleza de prestación esencial para personas en situación de dependencia y de prestación complementaria para el conjunto de la población.

4. Se considera unidad de convivencia aquella formada por todas las personas que residen en el mismo domicilio, independientemente de que les una o no grado de parentesco.

Artículo. 2. Ámbito de aplicación.

Se trata de un servicio gestionado por la Comarca Andorra-Sierra de Arcos a través del Servicio Social de Base, dentro del Programa de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio. Su ámbito de aplicación territorial será, por tanto, los municipios que integran la Comarca Andorra- Sierra de Arcos.

Artículo 3. Finalidad.

El Servicio de Ayuda a domicilio tiene las siguientes finalidades:

a) Preventivas de situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico, psíquico o la exclusión social.

b) Asistenciales para dar respuesta a las necesidades de desarrollo personal y convivencial, procurando la mejora de su calidad de vida.

c) Promocionales de la autonomía de las personas con limitaciones para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 4. Objetivos.

Son objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio los siguientes:

a) Evitar internamientos innecesarios para favorecer la permanencia en el entorno.

b) Fomentar la autonomía personal y procurar la permanencia de los usuarios durante el mayor tiempo posible en su medio habitual.

c) Prestar atención a las situaciones de dependencia.

d) Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar. Proporcionar elementos formativos a familias. Apoyar a la persona cuidadora

e) Prevenir situaciones de exclusión social.

f) Favorecer el desarrollo de hábitos de vida adecuados, evitando situaciones de deterioro personal y social.

g) Apoyar a las unidades de convivencia para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.

h) Servir como medida de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras de los usuarios del servicio.

Artículo 5. Personas destinatarias.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que carezcan o tengan mermada la autonomía personal, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida, que residan y estén empadronados, en cualquier municipio de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, cuando se encuentren en algunas de las situaciones de necesidad descritas en este Reglamento y en la Orden de de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En concreto, podrán acceder al servicio de ayuda a domicilio:

a) Personas que se encuentren en situación de dependencia y tengan reconocida dicha situación en grado o, en su caso, grado y nivel efectivo conforme al calendario establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Personas que viven solas sin red de apoyo o con red en situación de riesgo de exclusión, que presentan algún tipo de deterioro personal que limita su capacidad y grado de autonomía.

- Personas solicitantes de la valoración de la dependencia, pendientes de resolución o de aplicación efectiva del recurso que les corresponda.

- Personas cuidadoras habituales que requieren apoyo en la atención personal a la persona cuidada; personas cuidadoras que requieren apoyo en situaciones sobrevenidas por razones psicofísicas.

- Personas cuyo entorno familiar o social presente problemas de desarraigo convivencial y, en general cuando exista una situación de desatención o dificultades familiares valorada técnicamente y en la que se establezca un programa de intervención del Centro de Servicios Sociales, y/o personas cuidadoras de menores de doce años.

Artículo 6. Situaciones de necesidad.

1. Respecto a la persona sobre la que directamente revierten los cuidados, cabrá atender las siguientes situaciones:

a) Necesidades relacionadas con la higiene, salud, alimentación, entendidas como dificultad para realizar por sí mismos las actividades básicas de la vida diaria, tanto cuando las situaciones sean de carácter permanente como temporal.

b) Necesidades referidas a la vida relacional, entendidas como dificultad para realizar acciones de fomento de las relaciones familiares y sociales, y las derivadas de la soledad y aislamiento social.

c) Necesidades relacionadas con la organización doméstica, así como la necesidad de un entorno más integrador que posibilite la autonomía tanto dentro del hogar como en el acceso al mismo.

d) Necesidades relacionadas con la seguridad personal.

e) Necesidades relacionadas con la carencia de habilidades y destrezas para el autocuidado o falta de hábitos de vida saludable o habilidades sociales.

2. Respecto a las personas cuidadoras habituales, cabrá atender las siguientes situaciones:

a) Necesidad de apoyo en tareas concretas de cuidado personal.

b) Necesidades relacionadas con la prevención, derivadas de situaciones de sobrecarga emocional y física de las personas cuidadoras habituales de personas dependientes, y del deterioro de las relaciones familiares y/o sociales.

c) Necesidad de compatibilizar vida familiar y laboral.

d) Necesidad de aprendizaje de habilidades para el cuidado.

CAPÍTULO II PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 7. Modalidades de prestación del SAD.

1. El servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

Atención de carácter personal que revierte directamente en la persona cuidada

b) Atención de carácter doméstico.

c) Atención de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio.

d) Servicios complementarios.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actividades y tareas que no estén prescritas.

c) Las actuaciones de carácter sanitario o de cualquier otra índole que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 8. Atenciones de carácter personal.

Esta atención incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas relacionadas con:

a) Cuidados básicos y autocuidado: Apoyo para levantarse y acostarse, para desplazarse en el hogar, para lavarse y afeitarse, para bañarse y ducharse, para vestirse y desvestirse, para comer y beber, para orientarse en el tiempo y en el espacio, para mantenimiento de funciones fisiológicas y hábitos saludables.

b) Atenciones de carácter psicosocial: Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento, acompañamientos para la realización de gestiones fuera del domicilio: traslados a establecimientos de atención diurna integral, centros de convivencia, visitas a familiares, actividades de ocio y entretenimiento dentro del domicilio, entrenamiento y aprendizaje para la adecuada realización de las actividades de limpieza y mantenimiento del hogar, orientación para organizar la economía doméstica, utilización de equipamientos básicos, establecimiento de pautas de vida saludable (relativas a pautas alimenticias, higiene y aseo personal y otras relativas a generar

habilidades dirigidas al autocuidado). Cualquier otro tipo de actuación que potencie las relaciones sociales, refuerce los vínculos familiares y con el entorno.

Artículo 9. Atenciones de carácter doméstico.

Esta atención incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia: Apoyo o sustitución para barrer, fregar suelos, fregar vajilla, comprar alimentos a cuenta del beneficiario, cocinar, lavar, planchar, coser, ordenar la ropa, hacer camas, manejar aparatos y cuantas otras afecten al adecuado mantenimiento del hogar, siempre y cuando se disponga de los medios técnicos oportunos.

La limpieza se adecuara a las dependencias de uso habitual por el beneficiario o beneficiarios.

Artículo 10. Atenciones de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio.

Esta atención incluye aquellas actividades y tareas, tanto personales como domésticas, de apoyo, e incluso sustitución temporal de la persona cuidadora en el domicilio de la persona cuidada para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Artículo 11. Servicios complementarios al Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Se consideran servicios y actividades complementarios los prestados, tanto en el domicilio como fuera de éste, por entidades y/o profesionales diferentes a los del Servicio de Ayuda a Domicilio propiamente dicho.

2. Las corporaciones locales, en el ámbito de sus competencias, podrán incluir en sus catálogos tales servicios y actividades complementarios.

Artículo 12. Criterios técnicos comunes.

La prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se ajustará, con carácter general, a los siguientes criterios técnicos:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio idóneo ante cualquiera de las situaciones de necesidad descritas en el artículo 4 de esta orden y para personas en situación de dependencia del Grado I y del Grado II.

b) La prestación del servicio podrá contemplar atenciones personales, domésticas o ambas.

c) En el supuesto de que el contenido de la prestación incluya atenciones de carácter personal y doméstico, la intensidad de la atención de carácter doméstico será suficiente con un tercio del tiempo total asignado para personas en situación de dependencia del Grado III y II, y de dos tercios del tiempo asignado para el resto.

d) En el caso de personas en situación de dependencia los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar sólo podrán prestarse conjuntamente con los servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

e) Ante una situación de cambios frecuentes de domicilio del usuario, deberá valorarse la procedencia de este servicio o de otros recursos.

f) Habrá de tenerse en cuenta las condiciones de la vivienda para la prestación del servicio.

Artículo 13. Intensidad del servicio.

1. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se determinará con carácter general en horas mensuales de atención, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. Para el conjunto de la población, la intensidad del servicio de naturaleza complementaria será de un mínimo de una hora semanal y un máximo de 5 horas semanales para atenciones de carácter doméstico, para atenciones de carácter personal un máximo de 10 horas semanales y en caso de atención mixta un máximo de 12 horas semanales. La extensión, intensidad y tipo de servicios vendrá condicionada por los créditos disponibles para este programa, así como la disponibilidad de medios técnicos y humanos. El orden de prelación será en función de la puntuación obtenida a la aplicación del baremo de situación de necesidad de Ayuda a Domicilio.

3. Para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, la intensidad del servicio de naturaleza esencial estará determinada en el mismo.

4. Cuando en una misma unidad de convivencia varios miembros tengan derecho al servicio, a cada usuario se le asignarán las horas de atención personal que le correspondan. Las horas de atención doméstica asignadas a la totalidad de los miembros con derecho de la unidad de convivencia no podrá superar el límite máximo de horas establecido para el usuario con mayor intensidad.

5. El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará de lunes a viernes, El SAD es un servicio público diurno, que se prestará con carácter general, en días laborales de lunes a viernes, excepto festivos, y salvo que se determine una mayor cobertura e intensidad por el órgano competente. El horario en que se presta el SAD se determinara en todo caso por el Servicio Social de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar.

6. Del tiempo efectivo de prestación se deducirán 5 minutos, por desplazamiento de la auxiliar, entre domicilios.

7. El período de concesión del servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria será como mínimo de seis meses. Excepcionalmente, en situaciones motivadas, excepcionales o de urgencia el período de concesión podrá ser inferior.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo.14. GESTION DEL SERVICIO.

El SAD es de titularidad pública y su organización y gestión es competencia de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, y atenderá a lo dispuesto en este Reglamento.

La extensión, intensidad y tipo de servicios a prestar vendrán condicionados, además de por la situación de necesidad que los genera, por los créditos disponibles para este programa así como por la disponibilidad de recursos humanos y por lo establecido en la resolución del PIA dentro del desarrollo de la normativa y acuerdos de dependencia para los dependientes.

En el caso de darse limitaciones se establecerá un orden de prelación atendiendo:

La gestión de atención a dependientes se ajustará a lo establecido entre el Gobierno de Aragón y la Comarca.

Artículo. 15. ORGANIZACION.

Para una organización más eficaz se consideran varios niveles de intervención: Nivel de Decisión, Nivel Técnico y Nivel de Información y Seguimiento.

1.- El nivel de decisión incumbe a los órganos correspondientes de la Comarca, en especial al Consejo Comarcal y al Presidente y/o Consejero de Servicios Sociales.

1.1.- Son competencias del Consejo Comarcal:

- a) Aprobar la programación del SAD y sus presupuestos anuales.
- b) Acordar las modificaciones oportunas en materia de beneficiarios así como de organización.
- c) Aquellas que por su naturaleza se determinen.

1.2.- Corresponde al Presidente y/o Consejero Delegado de Servicios Sociales:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del consejo comarcal.
- b) Promover el Servicio de Ayuda a Domicilio y velar por su correcto funcionamiento.
- c) Aceptar la incorporación y posteriores variaciones de beneficiarios del SAD, previos los informes pertinentes.

tes.

2.- El nivel técnico es asumido por el personal del Servicio Social de Base, en concreto por los Trabajadores Sociales a los que se asigne la gestión directa del SAD y las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

2.1.- El Trabajador Social tiene las siguientes funciones:

Este personal con titulación de diplomado en Trabajo Social y/o Asistente social o titulación de Grado que corresponda, es el profesional de referencia y el responsable de las actuaciones de gestión directa desarrolladas propiamente por empleados públicos de las administraciones competentes que tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

1.- Respecto a la persona usuaria en cada caso:

- a) Valorar la situación de necesidad de la persona y elaborar el informe y diagnóstico social.
- b) Realizar el programa individual de atención, contemplando las actuaciones y las tareas que requiere cada usuario o usuarios y su intensidad.
- c) Hacer el seguimiento y evaluación de cada caso, así como la idoneidad y eficacia de las atenciones recibidas.
- d) Mantener relación periódica con las auxiliares de hogar, los usuarios y el entorno sociofamiliar.

2.- Respecto al servicio

- a) Intervenir en la organización de horarios, en la programación, gestión y supervisión del servicio.
- b) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- c) Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- d) Gestionar las quejas formuladas por los usuarios, así como por quienes presten el servicio.
- e) Coordinar el servicio con otros recursos de la red de servicios sociales o con otros sistemas de protección social.
- f) Difusión e información del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.2.- Las Auxiliares de Ayuda a Domicilio tienen estas funciones:

Las/os Auxiliares de ayuda a domicilio son las personas que, con la cualificación profesional requerida, se encargan de realizar las tareas establecidas por los trabajadores y las trabajadoras sociales del Servicio Social de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

2. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las funciones que a continuación se detallan:

- a) Realizar las actuaciones de carácter personal y doméstico para apoyar a las personas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Las/os Auxiliares del SAD no podrán disponer de llaves de los domicilios, salvo en situaciones excepcionales valoradas por el profesional de referencia, siempre que conste por escrito la autorización de la persona usuaria, los motivos, la finalidad y el responsable de su custodia. (Se hará un modelo único para ello en todos los municipios).

3.- El Nivel de Información y Seguimiento se configura atendiendo a la singularidad de la prestación del SAD en esta Comarca.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 16. Acceso.

La vía de acceso es:

1.º A través de la valoración de los indicadores AVD, regulados en este reglamento, de naturaleza complementaria.

2.º A través de la valoración de dependencia, la cual sustituirá parte del trámite el cual será de naturaleza esencial.

Para el acceso deberá de tener un mínimo de 30 puntos en la valoración de las circunstancias previstas en los anexos I y II. Del presente reglamento. (en uno u otros).

La baremación es individual por número de beneficiario. En el caso de solicitud en atención doméstica, cuando ésta repercuta al conjunto de convivientes y exista algún miembro que no reúna la puntuación mínima se entenderá que podrá realizar dichas tareas, por lo que no se concederá el servicio para dichas tareas.

Artículo 17. Prescripción y acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza complementaria.

1. Para el conjunto de la población destinataria del servicio, la prescripción se efectuará en el Programa Individual de Atención mediante procedimiento establecido en el presente Reglamento y atendiendo a la situación de la persona, de la unidad de convivencia, a sus capacidades e implicación de todos los miembros, a su situación social y a las características de la vivienda y de su entorno.

Para prescribir el servicio es necesario obtener un mínimo de 30 puntos en la valoración de las circunstancias previstas en los anexos I y II de la orden del Departamento de Sanidad Bienestar Social y Familiar de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. La prioridad en el acceso vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en la valoración y por la disponibilidad de los recursos necesarios para su efectividad, correspondiendo la resolución sobre el acceso a la entidad titular del servicio.

Podrá iniciarse la inmediata prestación del servicio, con carácter excepcional, en caso de urgente necesidad. Se entenderá por urgente necesidad aquella situación en la que, tras la aplicación del baremo correspondiente, se requiere intervenir con inmediatez por hallarse amenazada la salud o la seguridad básica de la persona a atender y no disponer de persona de apoyo que pueda hacerse cargo de la misma. La propuesta de atención urgente se formulará por el profesional de referencia del Centro Comarcal de Servicios Sociales y deberá contar con la aprobación de la entidad titular del servicio. En todo caso, se requerirá la posterior tramitación del procedimiento de acceso.

Artículo 18. Solicitud de las Prestaciones de SAD de naturaleza complementaria.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza complementaria, se iniciará a solicitud de la persona interesada salvo en los casos de urgente necesidad en los que el procedimiento se podrá iniciar de oficio.

2. Procedimiento iniciado a instancia de parte. Las solicitudes mediante documento formalizado se presentarán en el Registro General de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. Dichas solicitudes irán firmadas por los interesados o su representante legal y en ellas se hará constar el tipo de atención que solicitan.

Junto a la solicitud se habrá de incluir siguiente documentación:

- a) Copia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor de los miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de Empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- c) Documento acreditativo de asistencia sanitaria.
- d) Informe de salud extendido por el sistema público de salud.
- e) Autorización al tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las empresas y entidades gestoras para su exclusiva utilización en la gestión de los servicios correspondientes, así como a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.
- f) Las personas que padezcan algún tipo de discapacidad presentarán el certificado del organismo público acreditativo de la misma.
- g) Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o en su caso autorización para la obtención de la misma por la entidad local, o en su defecto declaración de ingresos.
- h) Documento de Domiciliación Bancaria.

i) Documento de Aceptación de las Condiciones Generales de la Prestación del SAD.

Las personas que opten por no presentar documentación económica, abonarán el total del coste del servicio.

3. En los casos de urgente necesidad, el procedimiento podrá ser iniciado de oficio. Una vez aplicado el baremo de valoración correspondiente, y comunicada la situación de urgencia a la entidad titular del servicio, podrá iniciarse la prestación del servicio, debiéndose aportar en cuanto sea posible la documentación que proceda para proseguir la tramitación del procedimiento.

Artículo 19. Tramitación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose tener presente que el cómputo del plazo para resolver se producirá desde la entrada de la solicitud en el citado registro.

2. Si la solicitud no reúne todos los datos o no se ha acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos por la normativa vigente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Comprobado que la documentación está completa, se pasará copia de la misma al Centro de Servicios Sociales correspondiente para que la solicitud, de ayuda a domicilio, sea valorada por un Trabajador Social, que emitirá un informe social.

4. El informe social se elaborará por escrito poniéndose de manifiesto la propuesta de denegación, concesión y de inclusión en lista de espera. Si se propone la denegación se especificarán los motivos que la originan. Para el Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se proponga la concesión, se especificarán como mínimo, las tareas e intensidad mensual con indicación de los días y horas de atención.

Artículo 20. Resolución.

1. El Presidente de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos dictará resolución, en un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General. Dicha resolución, que será motivada, se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio, o la inclusión en la lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del servicio. La falta de resolución expresa tendrá efecto desestimatorio.

Tras la resolución, se firmará un acuerdo con el usuario respecto al contenido y características de la prestación.

2. El acceso estará condicionado, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. Cuando la disponibilidad de atención sea inferior a las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para el acceso se establecerá en función de los puntos obtenidos en el baremo contemplado en el anexo I y II de la presente orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familiar de Desarrollo del Servicio de Ayuda a domicilio.

3. Las solicitudes que se encuentran en lista de espera se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida en el baremo correspondiente y tendrán vigencia durante el año siguiente a su presentación. Transcurrido este plazo y de seguir la persona solicitante interesada en el servicio, se le solicitará actualizar la documentación.

Artículo 21. Incompatibilidades.

1. En los casos que la persona beneficiaria conviva con personas válidas para las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, el servicio de ayuda a domicilio no se prestará en las estancias utilizadas exclusivamente por ellos.

2. Teniendo en cuenta la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, no se podrá prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio cuando se haya detectado la existencia de riesgos que afecten gravemente a la seguridad y/o salud de los trabajadores que han de prestar el servicio, como los que se indican a continuación:

a) Viviendas con riesgo de derrumbamiento.

b) Viviendas insalubres (plagas, infestaciones, etc.).

c) Personas con patologías que impliquen comportamientos que puedan poner en situación de grave riesgo a seguridad y/o salud de quienes presten el servicio.

d) Otras situaciones de especial riesgo (animales no controlados o sin garantías sanitarias, etc.).

CAPITULO V

Revisión, evaluación y calidad

Artículo 22. Seguimiento de la prestación de los Servicios.

1. Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que consistirá en visitas periódicas realizadas por los trabajadores sociales de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

3. El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades del usuario.

Artículo 23. Revisión.

1. La revisión de la prestación de naturaleza complementaria podrá realizarse de oficio por el Centro de Servicios Sociales, o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas de las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La prestación del servicio, para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

3. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión temporal o extinción del mismo.

Artículo 24. Modificación.

Las modificaciones sustanciales del servicio darán lugar a la modificación del Programa Individual de Atención.

Artículo 25. Suspensión temporal.

1. Para los usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia se estará a lo establecido en la normativa reguladora del Sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

2. Para los usuarios que no precisen los servicios de naturaleza complementaria concedidos durante un periodo de tiempo determinado por situaciones como visitas a familiares, ingresos hospitalarios prolongados, o alojamiento temporal en establecimiento de servicios sociales deberán comunicarlo a los Servicios Sociales de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso se comunicará posteriormente.

3. La suspensión temporal tendrá una duración máxima de tres meses a lo largo del año.

En los supuestos de ingreso hospitalario este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador social correspondiente.

4. Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguna de los deberes recogidos en el artículo 38 de este Reglamento.

5. Tendrá la consideración de suspensión temporal las ausencias justificadas superiores a una semana, no motivadas por las ausencias puntuales o visitas familiares o visitas médicas o las ausencias temporales que se produzcan como consecuencia de la sustitución de la auxiliar de referencia por vacaciones o bajas, u otros motivos.

6. En caso de Suspensión temporal no hospitalaria, durante el periodo de baja será necesario para la reserva de plaza, abonar un porcentaje de la cuota que se establecerá en la ordenanza Fiscal.

Artículo 26. Extinción del servicio.

1. Las causas de extinción del servicio para los usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia serán las establecidas en la normativa reguladora del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

2. Las causas de extinción del servicio de naturaleza complementaria serán alguna de las siguientes:

a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.

b) Por fallecimiento de la persona usuaria.

c) Por ingreso permanente en establecimiento residencial.

d) Por traslado definitivo del usuario a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.

e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.

f) Por superar el plazo de tiempo establecido en los casos de suspensión temporal.

g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en el presente Reglamento.

h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones del usuario que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

j) Impago de la cuota establecida durante dos meses sin causa justificada.

k) Comportamiento incorrecto, tanto físico como verbal, hacia las trabajadoras.

La extinción del servicio, excepto en casos de fallecimiento, será acordada mediante resolución de la Administración Pública competente y notificada a la persona usuaria o, en su caso, a su representante legal.

CAPÍTULO VI

Derechos y deberes

Artículo 27. Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.

b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

d) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

e) Recibir información puntual de las condiciones y contenido, así como de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.

f) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.

g) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer y utilizar los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

h) Cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 28. Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio, establecidas en el acuerdo firmado entre las partes.

b) Permitir la entrada en el domicilio, facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

c) Mantener un trato respetuoso y correcto con las personas que prestan el servicio.

d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.

e) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación del Servicio así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos, e informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.

f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.

g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención.

h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

i) Para el servicio de Ayuda a Domicilio, la vivienda deberá reunir unas condiciones mínimas de salubridad y seguridad que permitan la prestación del mismo.

CAPÍTULO V

Financiación y precio público

Artículo 29. Financiación. Precio público y aportación del usuario.

1. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como con la aportación de la persona destinataria del servicio, determinada en dicho programa individual de atención en concepto de participación del usuario en el coste del servicio por el Gobierno Autónomico.

Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas en situación de dependencia, el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá, con antelación las encomiendas de gestión necesarias con la Comarca de Andorra Sierra de Arcos en las que se concretará, como mínimo, el tipo de atención, la intensidad, el coste, el precio público aplicable por el Gobierno de Aragón y la aportación del usuario.

2. En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquéllas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales, así como con la aportación de la persona destinataria del servicio. También podrá recibir recursos económicos a través de convenios con entidades y organismos públicos y/o privados o cualquier aportación gratuita para este fin.

La prestación del servicio estará limitada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria de La Comarca de Andorra Sierra de Arcos a tal fin.

Artículo 30. El precio público a abonar por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se fijará en la correspondiente Ordenanza fiscal, siendo de aplicación a todos los casos que causen alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio durante el periodo de vigencia de la Ordenanza.

Artículo 31. A los efectos del cálculo del precio se tendrá en cuenta, siempre y en todo caso:

a) Los ingresos anuales de la unidad de convivencia.

b) El número de miembros de la unidad de convivencia.

Los ingresos anuales de la unidad de convivencia se determinarán en atención a la renta y al patrimonio de todos y cada uno de los miembros que residan en el mismo domicilio.

Los ingresos anuales resultantes se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia al objeto de determinar la renta per cápita.

En el cómputo mensual de horas prestadas, los días festivos no serán contabilizados como día efectivo de servicio.

La Comarca de Andorra Sierra de Arcos establecerá anualmente un indicador de referencia revisable anualmente.

No podrá excluirse de los servicios a ninguna persona por insuficiencia económica.

Artículo 32. Infracciones de los usuarios

Si en el desempeño de su labor profesional se menoscabara la dignidad e individualidad del trabajador, la Comisión de Seguimiento del servicio actuará en consecuencia.

Se considerarán infracciones el trato vejatorio, el menosprecio, los insultos, abusos, acosos, proposiciones indecentes, maltratos y otros actos que por acción u omisión atenten contra la dignidad del trabajador. Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la denuncia de los hechos ante la justicia ordinaria la Comisión podrá imponer sanciones proporcionales a la infracción cometida que consistirán en amonestaciones o ceses temporales y definitivos del servicio prestado, tal y como se expresa en el artículo 15.2 de este reglamento.

También se considerarán infracciones ocultar datos que pudieran ocasionar modificaciones en la cuota a cobrar para lo cual se estudiará caso por caso las medidas a adoptar.

DISPOSICION ADICIONAL

Se establece un periodo de información a los usuarios de las modificaciones recogidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La aplicación e interpretación del presente reglamento corresponde a la Comarca dentro del ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las facultades revisoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOPT, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Núm. 64.234

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Plan Económico-Financiero a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Índice

1 Introducción

2. Contenido y tramitación

3. Situación actual

4. Causas del incumplimiento de la regla del gasto y del objetivo de estabilidad.

5. Medidas a adoptar para corregir la situación

6. Conclusión

1. INTRODUCCIÓN.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la regla del gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Mediante Decreto de Presidencia de 18 de febrero de 2015 se aprueba la liquidación del Presupuesto Comarcal del ejercicio 2014. Habiendo realizado intervención con fecha 11 de febrero de 2015 informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto y estabilidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos. El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Consejo Comarcal, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. SITUACIÓN ACTUAL

La liquidación del presupuesto municipal 2014 ofrece las siguientes magnitudes:

- Remanente de Tesorería para gastos generales 847.964,71 €.
- Resultado presupuestario ajustado 316.302,17 €.

3.1. ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO.

El informe de Intervención de fecha 11 de febrero de 2015 realiza los siguientes cálculos y precisiones:

El Consejo Comarcal de 7 de marzo de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobó límite máximo de gasto no financiero (límite de la regla de gasto) para el presupuesto del 2014, fijándolo en 1.651.298,61 €.

El objeto de informe es la comprobación del cumplimiento de dicho límite en la liquidación del Presupuesto de 2014, por comparación entre el límite aprobado en Pleno y el gasto computable que resulta de la liquidación.

Gasto computable ejercicio 2013 (1)	1.617.042,97
Tasa referencia de crecimiento del PIB(2)	1,50 %
Gasto computable (1) x (1+ tasa incremento (2))	40.426,07
Aumentos / Disminuciones de recaudación por cambios normativos	10.000,00
Límite de la Regla de Gasto 2014	1.651.298,61
Gasto computable Presupuesto Inicial 2014	1.597.839,75
Gasto computable Liquidación 2014	1.819.923,23 €
Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. Ejercicio actual	168.624,62€
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior	10.21%

Se observa por tanto un incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014.

4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO.

4.1. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La Comarca de Andorra Sierra de Arcos, aprobó inicialmente en sesión de 29 de mayo de 2014, publicándose el acuerdo definitivo en el BOP de Teruel el 9 de Julio de 2014, expediente de modificación de crédito, en su modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos							
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe	
Suplemento de Crédito	03	334	46201	03.3	A PATRONATO DE CULTURA DE ANDORRA	26.999,00	
Suplemento de Crédito	07	231	46200	07.2	Sostenimiento Residencias Municipales	45.999,00	
Suplemento de Crédito	09	341	46202	09.3	A PATRONATO DEPORTES ANDORRA	26.999,00	
Suplemento de Crédito	02	912	23300	02.9	Transferencias a grupos políticos	12.000,00	
				12.2	Total Aumento	111.997,00	

Además con el presupuesto prorrogado y como modificación del presupuesto inicial se incorporaron los siguientes créditos con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes	05	45051	Taller de Empleo Emprendedores	28.833,76€
			Total Aumento	28.833,76€
Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	02	87000	Para gastos generales	16.330,00
			MANTENIMIENTO ZONAS VERDES PUEBLOS. ATADI	
			Programa Participación Ciudadana	
			Total Aumento	16.330,00

De acuerdo con lo anterior del Expediente de Modificación Presupuestaria por suplemento/crédito extraordinario, las obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería ascendieron a 157.160,76€ euros, suponen un incremento del gasto computable a efectos de artículo 12 "Regla de Gasto" LOEPSF.

La utilización del remanente de tesorería para financiar modificaciones de crédito, como es el caso de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, origina un incremento de las obligaciones cuya consecuencia inmediata es el incumplimiento de la regla de gasto.

Se puede constatar que sin la utilización del remanente de tesorería como fuente de financiación o si fuera posible realizar algún ajuste en el gasto computable por las obligaciones financiadas con el remanente, que permita corregir el efecto negativo que tiene el uso del ahorro en la regla de gasto, estaríamos muy cerca del límite aprobado, de tal forma que se cumpliría la regla de gasto.

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN.

Analizada la situación de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos a 31 de diciembre de 2014, hemos de reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), ante el director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

"El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectado, está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, solo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes. En este sentido, el artículo 182.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto."

Entre tales ingresos finalistas se encontrarían no sólo las subvenciones de otras Administraciones Públicas, sino también, y a modo de ejemplo, los recursos obtenidos por préstamos bancarios, por la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Considerando lo expuesto, la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero, exigirá la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y, posiblemente, también dé lugar a un incumplimiento de la regla de gasto.

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económica financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económica financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá

elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto Comarcal de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos para el ejercicio 2015 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015, publicándose la aprobación definitiva en el BOP de Teruel el 7 de mayo de 2015, cumpliendo la regla de gasto al aprobar el presupuesto con una diferencia entre el Límite de la Regla del Gasto y el Gasto Computable de 292.046,83€ y una variación del gasto computable de -13,21%.

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. Ejercicio actual	292.046,83
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior	-13,21 %

6. CONCLUSIÓN

Analizada la situación económica de la Corporación, derivada de la liquidación del Presupuesto 2014, podemos afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas, si descontamos el efecto negativo de la utilización del remanente de Tesorería.

La Comarca de Andorra Sierra de Arcos se encuentra en la situación descrita anteriormente y, este Plan Económico Financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2015, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria, límite de la deuda y regla de gasto.

A fecha de elaboración de este plan, el Presupuesto para el 2015 ya se encuentra aprobado, cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto.

Andorra a 14 de mayo de 2015.- El Presidente, D. Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 64.235

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

El Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos en sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, ha acordado aprobar las Bases de las Convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al presupuesto de la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos para el ejercicio 2015, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2015

Primera.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para mantenimiento y actividades en hogares de la tercera edad sitas en la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos durante el ejercicio 2015.

Segunda.- Podrán ser objeto de la subvención las actividades realizadas en los hogares de tercera edad en las modalidades de:

1º.- Mantenimiento.

2º.- Actividades.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, viajes, vinos de honor, comidas y regalos.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes (anexo 1) de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A o de fundaciones.

c) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación

d) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar (Anexo 2)

- e) Declaración responsable (Anexo 3)
- f) Reseña de las actividades realizadas el año anterior. (Anexo 4)
- g) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (Anexo 5)
- h) Ficha de la asociación/Fundación-(Anexo 6)

Todos los anexos se pueden descargar y rellenar desde la Web de la Comarca Andorra - Sierra de Arcos. www.andorrasierdadearcos.com (apartado "Servicios Públicos para el ciudadano")

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 07/231/48913 con reserva de crédito para tal finalidad de 1.000,00 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.
- b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.
- c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.
- d) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.
- e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.
- f) Que fomenten la convivencia entre los distintos municipios de la Comarca Andorra - Sierra de Arcos
- g) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social
- h) Que la actividad propuesta tenga una repercusión docente o pedagógica
- i) Que la actividad esté contemplada entre los objetivos/fines de la asociación según sus Estatutos
- j) Que la actividad sea de difícil ejecución fuera del ámbito de la asociación y de la propuesta que presenta a la Comarca
- k) Grado de innovación y novedad de la actividad
- l) Que la asociación demuestre dinamismo interno (rotación de Junta, celebración de Asambleas...)

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: facturas originales o demás documentos originales, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2015, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

c) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

d) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2.015 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.
- b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2.015.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n; Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadarcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

Andorra a 29 de mayo de 2015.- El Presidente, D. Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 64.237

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

El Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2015, ha acordado aprobar las Bases de las Convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al presupuesto de la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos para el ejercicio 2015, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD, Y ACCIÓN SOCIAL QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2015.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones y Fundaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto de la subvención.

2.A. CULTURA La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados (03 334 48916 PLAN SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES 7.500,00€) tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, que como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2015.

2.B. DEPORTE Y JUVENTUD La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados (09 341 48002 Subv Asociaciones Deportivas 2.000,00€) tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades deportivas y juveniles, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia deportiva y juvenil que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca durante el año 2015.

2.C. ACCIÓN SOCIAL La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados (07 231 48913 Programa Subvnc. Asc. Acción social 7.000,00€) tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, disminuidos, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2015.

Tercera.- Finalidad de la subvención. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto de actividades objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. Así mismo se excluirá la subvención de actividades que vienen siendo programadas por los Servicios Comarcales y/o Municipales de Deportes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar (Anexo 2)

Cuarta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención (Anexo 1), acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la DGA.
- c) Estatutos de la Entidad.
- d) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar (Anexo 2)
- e) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (Anexo 2)
- f)
- g) Declaración responsable (Anexo 3)
- h) Reseña de las actividades realizadas el año anterior. (Anexo 4)
- i) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (Anexo 5)
- j) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc. (Anexo 6)

Todos los anexos se pueden descargar y rellenar desde la Web de la Comarca Andorra - Sierra de Arcos. www.andorrasierdearcos.com (apartado "Servicios públicos para el ciudadano")

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a las partidas presupuestarias

03 334 48916 Plan Subvención A Asociaciones Culturales 7.500,00€

09 341 48002 Plan Subvenciones a Asociaciones Deportivas 2.000,00€

07 231 48913 Programa Subvenciones a Asociaciones Acción social 7.000,00€

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS RELATIVOS AL INTERÉS GENERAL COMARCAL

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que las actividades propuestas fomenten la convivencia entre los distintos municipios de la Comarca Andorra - Sierra de Arcos.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

d) Que las actividades propuestas estén orientadas a los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno, favoreciendo la integración social.

CRITERIOS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LA PROPUESTA

a) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

b) Grado de innovación, novedad y creatividad de la propuesta.

c) Que la actividad propuesta tenga una repercusión docente o pedagógica.

d) Que la actividad propuesta tenga difícil ejecución si no la desarrolla la asociación que presenta el proyecto.

CRITERIOS RELATIVOS A LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO

a) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

b) Que la actividad esté contemplada entre los objetivos/fines de la asociación según sus Estatutos.

c) Que la asociación demuestre dinamismo interno y fomento de la participación de sus asociados (rotación de Junta, celebración de Asambleas...)

d) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la participación y comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

CRITERIOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN

a) CULTURA - Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca.

b) DEPORTE - Que la actividad objeto de subvención favorezca el Deporte de Base (Escuelas Deportivas).

c) JUVENTUD - Que promueva el asociacionismo juvenil y la convivencia entre los pueblos de la comarca.

d) ACCIÓN SOCIAL - que fomenten los valores sociales entre los diversos municipios de la Comarca Andorra - Sierra de Arcos.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2015, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada. (Anexos 7, 8)

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar (Anexo 9):

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.
- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

c) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca. (Anexo 10)

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

e) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2015 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2015.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en

Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n

Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadarcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n; Andorra 44500.

LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1. Formulario de solicitud
- Anexo 2. Memoria de actividades a subvencionar
- Anexo 3. Declaración responsable
- Anexo 4. Reseña de actividades realizadas
- Anexo 5. Ficha de terceros (datos bancarios)
- Anexo 6. Ficha de la asociación
- Anexo 7. Formulario de justificación
- Anexo 8. Documento justificativo del gasto para justificación
- Anexo 9. Certificado Secretaría para justificación
- Anexo 10. Memoria de actividad para justificación

Andorra a 29 de mayo de 2015.- El Presidente, D. Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 64.238

MOSQUERUELA

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 29 de mayo de 2015, se ha adjudicado definitivamente el contrato siguiente:

ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Mosqueruela.

OBJETO DEL CONTRATO: Enajenación de la Parcela I-7 del Sector "B" industrial de Mosqueruela. Superficie 1250 m2. Referencia Catastral: 6901701YK1760S

PROCEDIMIENTO: Abierto, enajenación directa.

ADJUDICATARIO: D. Luis Miguel Rubio Rubio con DNI 25.464.523-G

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: 11.512,50 euros y 2.417,62 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Mosqueruela, a 29 de mayo de 2015.- LA ALCALDESA, Fdo. María Isabel Gil Salvador.

Núm. 64.239

MEZQUITA DE JARQUE

En relación con los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que en este anuncio se relacionan, incoados por este Ayuntamiento por posible incumplimiento del Artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, al haber resultado vano el intento de notificación por visita, conforme a la Resolución de 1 de abril de 1997 se publica el presente dando un plazo de diez días a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja y, en este último caso, alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días del año.

En caso de estar de acuerdo con la baja, para poder remitir su alta al correspondiente Ayuntamiento dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al actual, es necesario presentar en este Ayuntamiento una solicitud por escrito del alta en el Padrón de dicho Ayuntamiento.

Así mismo se le informa que de acuerdo con la Resolución de 24-2-06, las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo electoral del mismo municipio.

PERSONAS QUE SE RELACIONAN:

NOMBRE	APELLIDOS	PASAPORTE/ TARJETA	DOMICILIO
HASSAN	ALLAM	X07348842	C/ Abadía nº 10

En Mezquita de Jarque, a 15 de mayo de 2015.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Herminio Sancho Iñiguez.

Núm. 64.242

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

El expediente EXMOCRE 3/2015 de Modificación Presupuestaria del Comarca de la Sierra de Albarracín para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de mayo de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	25.000,00
2	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.760,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	114.780,55
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	223.540,55

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.500,50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	99.040,05
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	223.540,55

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ALBARRACIN, a 29 de mayo de 2015.- El Presidente, INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Núm. 64.243

TORRIJO DEL CAMPO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrijo del Campo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por prestación del servicio de cementerio, cuyo texto integra se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para los vecinos y residentes empadronados en este municipio: Por la ocupación temporal de cada columbario hasta 50 años 150 €

Para cualesquiera otras personas no empadronadas en este municipio: Por la ocupación temporal de cada columbario hasta 50 años 250 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Teruel.

En Torrijo del Campo, a 21 de mayo de 2015.-El Alcalde, Ricardo Plumed Malo.,

Núm. 64.260

MONTALBÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	312.888,56
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	343.335,00
3	GASTOS FINANCIEROS	14.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	213.714,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	30.338,92
	Total Presupuesto	999.477,09

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	288.871,94
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	162.350,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	309.636,27
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.337,32
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	199.281,56
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	999.477,09

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	Nº PUESTOS DOTADOS
A) ESCALA DE HABILIZACIÓN NACIONAL			
1.Subescala de Secretaría Intervención	A1	26	1
B) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.Subescala de Auxiliar	C2	18	2
2.Subescala de Subalternos	E	14	1
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA			4

PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	Nº PUESTOS DOTADOS
PERSONAL DE SERV.MÚLTIPLES			
Oficial 1ª	C1	15	1
Oficial 2ª	C2	14	1
PERSONAL BIBLIOTECA PÚBLICA			
Empleada Biblioteca Municipal Pública	C2	13	1
PERSONAL LIMPIEZA EDIFICIOS			
Operarias de limpieza Edificios Municipales	E	11	3
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO			6

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

CATEGORÍA	Nº Total de Puestos dotados
A) PERSONAL EVENTUAL DE SERV. MÚLTIPLES	
Peón especialista	2
B) PERSONAL EVENTUAL DE TEMPORADA	
Socorristas Piscinas Municipales	2
Portero de Piscinas Municipales	1
Conserje Pabellón Municipal	1
Maestro Educación Infantil	1
TOTAL PERSONAL LABORAL DURACION DET.	7

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montalbán, a 26 de mayo de 2015.- El Alcalde en funciones, MANUEL JAVIER NAVARRO GASCON.

Núm. 64.255

ESCORIHUELA

El expediente de modificación de créditos NÚM. 1/2015 del presupuesto municipal para el ejercicio 2015 ha quedado aprobado definitivamente por NO haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.LR.H.L., se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

Aumento en partida de gastos

Capítulo	Nº	Descripción	Euros
IV		Transferencias corrientes	500,00 €
VI		Inversiones Reales	22.060,00 €
		Total gastos	22.560,00 €

Financiación

Esta modificación se financia con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Capítulo	Nº	Descripción	Euros
IV		Transferencias corrientes	4.033,00 €
VII		Transferencias de capital	18.527,00 €
		Total ingresos	22.560,00 €

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del T.R.L.R.H.L., contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Escorihuela, a 3 de Junio de 2015.- La Alcaldesa, Fdo.: Milagros Giménez Marqués.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.